



Medellín, cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03- 017-2018-00185 -00
PROCESO	EJECUTIVO - MIXTO-
DEMANDANTE	INTERCRÉDITO DE COLOMBIA S.A.S. NIT 800.139.398-6
DEMANDADOS	PI HUMANITAS S.A.S NIT 900.509.000-1 RODRIGO LONDOÑO PEDRAZA CC. 3.383.789 SERGIO NESTOR PALACIO CORREA CC. 70.567.723
AUTO	PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S. POR EL TRAMITE DE ORGANIZACIÓN ÉSTA SEPARADA DE ESTE PROCESO. SE NIEGA TRAMITE DE MEMORIALES

“A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, (...)” Es la disposición del artículo 20 de la Ley 1116/2006.

Consta que, en acatamiento de esta disposición normativa, mediante auto del 26 de julio/2019 se ordenó enviar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el título de ejecución que obra en este proceso ejecutivo MIXTO de INTERCRÉDITO DE COLOMBIA S.A.S. frente a PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S. **en reorganización**, para su incorporación al trámite de reorganización empresarial de esta sociedad.

Con base en lo cual no procede el trámite de los memoriales de revocatoria y otorgamiento de poder que presenta PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S. en reorganización.

NOTIFIQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

